

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 19 julio 1915)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ganadería.

Edicto.

D. Juan de Isasa y de Echenique, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que recopilados nuevamente cuantos antecedentes se consideran pertinentes para llevar a cabo el deslinde de la Cabañera general o vía pecuaria que afecta al pueblo de Torralba de los Frailes y para que sirva de la mayor información a quienes pueda interesar, se manifiesta que los puntos principales por que atraviesa la referida Cabañera que se va a deslindar, son los siguientes:

Dará comienzo en el límite de la provincia de Guadalajara y límite del término del pueblo de Tortuera, sitio conocido por «Cabeza de los ladrones», que es común a su vez con el de To-

rralba de los Frailes. Desde el punto citado, continuará su recorrido por camino de Tartanedo; calzada del Molino; Llano de la Puesta de la Hoz; Tejar; Cuesta de la Virgen; San Blas; San Juan y Solauso hasta llegar al término municipal de Cubel.

En su virtud, he dispuesto la publicación de los edictos correspondientes en tres números consecutivos del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 13 de agosto de 1892.

La práctica de las operaciones de deslinde que se citan se llevarán a cabo por el personal técnico del Servicio Agronómico, de acuerdo con lo dispuesto por la Asociación general de Ganaderos del Reino, quienes deberán ser auxiliados por la Comisión que nombrará el Municipio de Torralba de los Frailes, con arreglo a los artículos 88 y siguientes del Reglamento antes citado.

El día fijado para dar comienzo a las operaciones, lo será el 23 de agosto próximo venidero y el punto en que comenzarán los trabajos, el conocido por «Cabeza de los ladrones», límite del término de Torralba de los Frailes, con el de Tortuera, de la provincia de Guadalajara.

Zaragoza, 19 de julio de 1915.

El Gobernador,
 JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Comisión de Gobernación.

En virtud de acuerdo adoptado por dicha Corporación en sesión celebrada ayer, se abre un concurso de bocetos para el cartel anunciador de las fiestas en honor de Nuestra Señora del Pilar, que tendrá lugar entre pintores españoles, por un plazo de treinta días, que comenzará a contarse desde el 19 del actual y terminará el 17 de agosto próximo, a las trece horas, con las condiciones siguientes:

1.º El boceto ha de medir 1'12 metros de alto por 0'58 metros de ancho, teniendo en cuenta que deberá haber un espacio en el mismo para el texto del anuncio.

2.º Al autor del mejor boceto se le adjudicará un premio consistente en la suma de 750 pesetas en metálico y un accésit de 250 al que le siga en mérito.

3.º Los bocetos serán entregados en la secretaría de esta Comisión cualquiera de los días y horas hábiles de oficina, dentro del plazo arriba señalado y los trabajos deberán ir firmados con un lema.

El Jurado calificador de dichos trabajos lo constituirán el Presidente de esta Comisión; el Vocal de la misma D. Manuel Velilla; D. Dionisio Lasuén, Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios; D. Francisco Marín Bagüés, pintor y Académico de la de Bellas Artes, y el Arquitecto municipal.

Zaragoza, 17 de julio de 1915.— El Presidente, P. A., Pedro Moyano. — El Secretario, M. Bartos.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE ZARAGOZA

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se convoca a los que aspiren a examinarse de ingreso y de asignaturas en el mes de septiembre próximo.

Lo solicitarán en instancia dirigida al señor Director de la Escuela en la segunda quincena de agosto y es requisito indispensable para hacer el ingreso haber cumplido quince años, no padecer enfermedad contagiosa y estar revacunado, cuyos extremos se justificarán con el certificado de nacimiento del Registro civil (legalizado no siendo de la provincia) y del Médico, en el papel clase 10.ª de dos pesetas.

La justificación de estudios hechos en otros Centros de enseñanza se hará por medio de certificaciones oficiales que los interesados solicitarán con la anticipación necesaria.

Los derechos se abonarán en papel de pagos al Estado: ingreso, 2'50 pesetas; matrícula de un curso completo o parte de él, 25 pesetas; examen de asignaturas de un curso o parte de él, 5 pesetas; además un timbre móvil de 0'10 céntimos por cada asignatura y papeletas de inscripción.

Los que se matriculen por primera vez, presentarán dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de sus cédulas personales que identificarán la persona y firma del alumno.

Desde el 1 al 30 de septiembre quedará abierta la matrícula oficial ordinaria para el curso de 1915 a 16, debiendo satisfacer los alumnos 12'50 pesetas en papel de pagos al Estado por el primer plazo de las asignaturas de un curso o parte de él, un timbre móvil de 10 céntimos por asignatura y papeletas de inscripción. La extraordinaria en todo el mes de octubre, abonando dobles derechos.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 16 de julio de 1915.—El Secretario, Feliciano Catalán.

SECCION DE ESTADO MAYOR Y CAMPAÑA

Cupo de Instrucción.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Previendo el párrafo 2.º del artículo 261 de la vigente ley de Reclutamiento que los reclutas del cupo de instrucción que se encuentren en el segundo y tercer año de servicio, concurren con los cuerpos a que están adscritos a los ejercicios y maniobras que éstos realicen, y siendo indispensable para poder cumplir este requisito que tengan adquirida precisamente la instrucción militar, si no completa, por lo menos la necesaria para ponerse en condiciones de efectuarla, el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que los reclutas del expresado cupo y reemplazo de 1913, así como los que con arreglo a los preceptos de la vigente Ley y de la de 21 de agosto de 1896, formen parte del mismo, procedentes de otros reemplazos anteriores, se incorporen a los cuerpos a que estén destinados, con objeto de recibir dicha instrucción. La incorporación se efectuará el 15 de agosto próximo, teniéndose en cuenta las prevenciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 6.ª y 8.ª de la Real orden circular de 29 de marzo último (D. O. núm. 71) y las instrucciones comunicadas a los Capitanes generales en 30 del mismo, en la parte que no se oponga a la precedente disposición. El plazo que han de permanecer los reclutas en filas, será de dos meses, terminado el cual, recibirán la licencia ilimitada, y aquellos que acrediten por certificado de una Escuela oficial de instrucción militar o mediante examen en los Cuerpos, que poseen los conocimientos militares del primero y segundo grupo que señala el art. 433 del reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, sólo estarán veinte días los primeros y cuarenta los segundos. — Los reclutas acogidos al capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento, o sea los de cuota, harán por su cuenta el viaje de incorporación al Cuerpo a que fueron destinados y disfrutarán durante el período de instrucción, de todos los beneficios y

consideraciones a que tienen derecho, permaneciendo en filas el tiempo que proceda, según sus conocimientos y aptitudes.

De Real orden lo digo a V. E. para su cono-

cimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de julio de 1915. — Echagüe. — Señor...

(Diario Oficial n.º 154, 15 julio 1915).

6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

CUENCA MEDIA DEL EBRO

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División durante el mes de junio.

Núm. de orden.	FECHA DE LAS LICENCIAS	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	EDAD — Años.	VECINDAD	PROFESION
53	1.º de junio	D. Bernardo Rodes	36	Alcalá	Jornalero.
54	4 de —	José Martí	»	Zaragoza	Militar.
55	9 de —	Ignacio Cabello	28	Idem	Jornalero.
56	18 de —	Manuel Hasta	28	Idem	Idem.
57	21 de —	José Martí	57	Idem	Idem.
58	21 de —	Benito Ariza	44	Idem	Mecánico.
59	21 de —	José Insán	55	Idem	Empleado.
60	21 de —	Daniel Bueno	33	Idem	Industrial.
61	21 de —	Benito Sanz	42	Idem	Empleado.
62	21 de —	Juan Sebastián	41	Idem	Jornalero.
63	21 de —	Santiago Ferrer	36	Idem	Idem.
64	21 de —	Cipriano Magdalena	62	Idem	Sastre.
65	21 de —	Carlos Serena	48	Idem	Jornalero.
66	28 de —	Pascual Sánchez	28	Sigüés	Idem.
67	28 de —	Pascual Maine	30	Idem	Tejedor.
68	28 de —	Juan Lizano	41	Belchite	Zapatero.
69	28 de —	Manuel Barbé	33	Zaragoza	Ambulante.
70	30 de —	Manuel Guín	65	Idem	Empleado.

Biescas, 17 de julio de 1915.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

Primera quincena del mes de julio de 1915.

Relación de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada quincena y mes en este Establecimiento.

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR	VECINDAD	Precio del quintal métrico — Pesetas	OBSERVACIONES
	Trigo de monte viejo.			
13	Sres. Mendivil y Villacampa	Zaragoza	37'50	En estos precios está incluido el importe del descuento del 1'20 por 100 de pagos del Estado y el de los acarreos.
13	D. Mariano Martín	Idem	37'50	
	Trigo de huerta.			
13	Sres. Mendivil y Villacampa	Idem	35'50	
13	D. Mariano Martín	Idem	35'50	
13	D. Alejo Castillo	Idem	35'50	
	Cebada para pienso.			
13	Sres. Mendivil y Villacampa	Idem	22'60	

Zaragoza, 15 de julio de 1915.—El Jefe del Detall, P. I., Pedro Lapuente. —V.º B.º —El Director, Angel Matoses.

SECCION SEXTA

Alconchel.

Por dimisión voluntaria del que las venía desempeñando, se hallan vacantes las secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal; la primera, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, y la segunda, con los derechos de arancel.

Las solicitudes podrán presentarse ante esta Alcaldía por el tiempo de ocho días, pasados los cuales se proveerá.

Alconchel, 17 de julio de 1915. — El Alcalde, Juan Antonio Rodríguez.

Gotor.

La recaudación del repartimiento sustitutivo de consumos y vecinal para cubrir el déficit correspondiente al primero y segundo trimestres del año actual, con el apremio del 5 por ciento, tendrá lugar en esta villa el día 22 del corriente mes, de siete a trece del mismo.

Gotor, 18 de julio de 1915. — El Alcalde, Apolonio Rubio.

Monterde.

Formadas las cuentas municipales de los años 1911, 1912 y 1913, se hallan expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días.

Monterde, 17 de julio de 1915. — El Alcalde, Manuel Pardos.

Sisamón.

Se halla vacante la plaza de Recaudador de consumos y otros arbitrios de esta villa, con el haber anual del 8 por ciento del premio de cobranza.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía hasta el día 25 del corriente mes, en que se proveerá.

Sisamón, 17 de julio de 1915. — El Alcalde, Joaquín Hernández. — El Secretario, Vicente Espeja.

Tauste.

Desde el día 29 del actual y horas de siete a trece hasta el 24 inclusive, tendrá lugar la recaudación de los repartos sustitutivo de consumos y general para cubrir el déficit del año actual, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento. Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes forasteros.

Tauste, 17 de julio de 1915. — El Alcalde ejerciente, Joaquín López.

Uncastillo.

D. Leoncio Aybar Jiménez, Alcalde constitucional de la villa de Uncastillo;

Hago saber: Que por haber quedado desierta la primera subasta para contratar el alumbrado público por medio de la electricidad y por término de cuatro años, se señala el día 2 de agosto próximo, a las diez, para que tenga lugar la segunda, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, desde la fecha de este edicto hasta la de la subasta.

Uncastillo, 16 de julio de 1915. — El Alcalde, Leoncio Aybar.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

Calatorao.

Edicto.

D. Luciano Martínez e Ibarra, Juez municipal de la villa de Calatorao;

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada hoy por este Juzgado en el juicio verbal civil instado por Manuel Longares y Blanco, contra Luis Martínez y Los Arcos, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a la venta en pública subasta, por el precio de tasación, las fincas siguientes, sitas en este término:

1.^a Un campo, convertido hoy en baldío por causa de las avenidas del río Jalón, de cabida tres hanegas tierra, o lo que fuere, equivalente a veintiun áreas y cuarenta y seis centiáreas; lindante al S. con rasa de riego, al M. con otro de herederos de Tomás Gálvez, al P. con río Jalón y al N. con baldío o carretera de Francisco Tronchón: tasado en cuatrocientas pesetas.

2.^a Y una casa-cueva, con corral y demás adherencias en la calle de Juspeña, señalada en su azulejo con el número cuarenta y siete y en el Registro fiscal con el trescientos catorce, ignórase su área superficial; confrontante por su izquierda entrando con bodega de herederos de Manuel Lahuerta, por derecha con corral de Marcelino Salazar y por espalda con otra de Valentín Relancio: tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 3 de agosto próximo, a las once de la mañana.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de cada finca, y que éstas quedarán rematadas en favor del mejor postor.

Y finalmente que el ejecutado Martínez sólo tiene título inscrito de la primera finca descrita.

Dado en Calatorao, a diez de julio de mil novecientos quince. — El Juez suplente, Luciano Martínez. — Prudencio Moreno, Secretario.

OBRA NUEVA

DOCUMENTOS HISTÓRICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Excm. Diputación de Zaragoza.

IMPRESA DEL HOSPICIO